

**RESOLUCIÓN No. 102496
(03 AGO 2021)**

Por la cual se otorga el registro al laboratorio BIOPOLÍMEROS INDUSTRIALES S.A.S., como laboratorio de prestación de servicios a terceros de control de calidad de alimentos para animales

**EL SUBGERENTE DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los Decretos 4765 de 2008 y 1071 de 2015, el Acuerdo 002 de 2009 y las Resoluciones 1676 de 2011 y 93858 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución ICA 93858 del 26 de marzo de 2021 establece que todo laboratorio que preste servicios de análisis y/o diagnóstico a terceros en el sector agropecuario colombiano, debe obtener el registro ante el ICA.

Que mediante oficio radicado en el ICA el 24 de junio de 2021 con número 20211004484, la señora Liliana Olmos Ravagli identificada con cédula de ciudadanía número 51.751.441, en calidad de representante legal del laboratorio BIOPOLÍMEROS INDUSTRIALES S.A.S., identificado con NIT 900246497-8 y ubicado en la Carrera 18 # 63A-50 piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., solicitó al Instituto Colombiano Agropecuario ICA el registro de este laboratorio.

Que, una vez recibida la solicitud presentada por el laboratorio, se evidenció el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Resolución ICA 93858 del 26 de marzo de 2021.

Que la solicitud respectiva ha sido presentada y tramitada con observancia de las formalidades legales y reglamentarias;

Que, en virtud de lo anterior, esta Subgerencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el registro al laboratorio BIOPOLÍMEROS INDUSTRIALES S.A.S., identificado con NIT 900246497-8, ubicado en la Carrera 18 # 63A-50 piso 6 en la ciudad de Bogotá D.C., como laboratorio de prestación de servicios a terceros de control de calidad de alimentos para animales, cuyo

RESOLUCIÓN No. 102496
(03 AGO 2021)

Por la cual se otorga el registro al laboratorio BIOPOLÍMEROS INDUSTRIALES S.A.S., como laboratorio de prestación de servicios a terceros de control de calidad de alimentos para animales

representante legal es la señora Liliana Olmos Ravagli, identificada con cédula de ciudadanía número 51.751.441.

PARÁGRAFO: Las pruebas para las cuales se otorga el registro al Laboratorio BIOPOLÍMEROS INDUSTRIALES S.A.S., son las siguientes:

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS
Detección de <i>Salmonella</i> sp en 25 g de alimentos para animales por aislamiento.
Detección de <i>Salmonella</i> sp en 25 g de alimentos para animales por PCR.
Cuantificación de <i>Escherichia coli</i> en alimentos para animales por recuento en placa.
Cuantificación de coliformes totales en alimentos para animales por recuento en placa.
Cuantificación de mesófilos aerobios en alimentos para animales por recuento en placa.
Cuantificación de esporas de <i>Clostridium</i> sulfitorreductor en alimentos para animales por recuento en placa.
Cuantificación de mohos y levaduras en alimentos para animales por recuento en placa.
ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS
Cuantificación de humedad en concentrados de alimentos para animales por gravimetría.
Cuantificación de nitrógeno en concentrados de alimentos para animales por volumetría.
Cuantificación de fibra cruda en concentrados de alimentos para animales por gravimetría.
Cuantificación de grasa en concentrados de alimentos para animales por gravimetría.
Cuantificación de cenizas en concentrados de alimentos para animales por gravimetría.
Cuantificación de carbohidratos en concentrados de alimentos para animales por cálculo.

RESOLUCIÓN No. 102496
(03 AGO 2021)

Por la cual se otorga el registro al laboratorio BIOPOLÍMEROS INDUSTRIALES S.A.S., como laboratorio de prestación de servicios a terceros de control de calidad de alimentos para animales

Cuantificación de calcio en concentrados de alimentos para animales por espectrofotometría de absorción atómica.

Cuantificación de fósforo en concentrados de alimentos para animales por espectrofotometría.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente registro como laboratorio de control de calidad de alimentos para animales tendrá vigencia de diez (10) años, renovable en periodos iguales.

PARÁGRAFO: Para la renovación del registro, el titular deberá realizar trámite a través del sistema de información establecido por el ICA, en las mismas condiciones de un registro nuevo, cumpliendo todos los requisitos establecidos en la Resolución ICA 93858 del 26 de marzo de 2021 y las demás que le llegaren a modificar, derogar o sustituir.

ARTÍCULO TERCERO: El titular del registro deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 12 de la Resolución ICA 93858 del 26 de marzo de 2021 y las demás que le llegaren a modificar, derogar o sustituir.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 11 de la Resolución ICA 93858 del 26 de marzo de 2021, el registro podrá ser cancelado por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la Resolución ICA 93858 del 26 de marzo de 2021 y las demás que llegaren a sustituir, modificar o derogar, o a solicitud del interesado.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), entregando al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del

RESOLUCIÓN No. 102496
(03 AGO 2021)

Por la cual se otorga el registro al laboratorio BIOPOLÍMEROS INDUSTRIALES S.A.S., como laboratorio de prestación de servicios a terceros de control de calidad de alimentos para animales

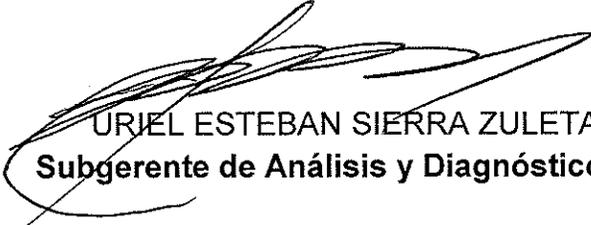
código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente resolución, será sancionado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 03 AGO 2021



URIEL ESTEBAN SIERRA ZULETA
Subgerente de Análisis y Diagnóstico (E)

Proyectó: Angélica Cecilia Párraga Casallas – Grupo de Gestión de Calidad Analítica, BPL y Registro de Laboratorios
Revisado: Hugo Andrés Rodríguez - Grupo de Gestión de Calidad Analítica, BPL y Registro de Laboratorios
Vo Bo: Mariluz Villamil Sandoval – Coordinadora del Grupo de Gestión de Calidad Analítica, BPL y Registro de Laboratorios
VoBo: Revisión misionales OAJ
Vo Bo: Juan Fernando Roa Ortiz – Jefe Oficina Asesora Jurídica